

Información sobre el cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>1. No se debe incorporar en la agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se puede tener una opinión diferente. (Principio I.C.1, segundo párrafo)</p>					x	La agenda para las juntas de accionistas es definida previamente por el Directorio. La información necesaria se pone a disposición de los accionistas, tanto a través de su publicación en la página web de CONASEV, así como en la oficina de Relaciones con Inversores.
<p>2. El lugar de celebración de las Juntas Generales se debe fijar de modo que se facilite la asistencia de los accionistas a las mismas. (Principio I.C.1, tercer párrafo)</p>					x	Las Juntas de Accionistas se realizan en la ciudad de Lima, en el distrito de San Isidro. El lugar donde se llevan a cabo las Juntas es de fácil acceso, y se encuentra ubicado en la zona financiera de Lima.
<p>3. Los accionistas deben contar con la oportunidad de introducir puntos a debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de las Juntas Generales. Los temas que se introduzcan en la agenda deben ser de interés social y propios de la competencia legal o estatutaria de la Junta. El Directorio no debe denegar esta clase de solicitudes sin comunicar al accionista un motivo razonable. (Principio I.C.2)</p>				x		La Oficina de Relaciones con Inversores atiende a los accionistas en todas sus consultas, e inquietudes, lo cual incluye los temas a tratar en las Juntas Generales. Asimismo, los accionistas pueden intervenir en la Junta para tratar cualquier tema de interés de la sociedad.

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>4. El estatuto no debe imponer límites a la facultad que todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales pueda hacerse representar por la persona que designe. (Principio I.C.4.i)</p>					×	El estatuto no pone límite a la representatividad de los accionistas.
<p>5. Es recomendable que la sociedad emisora de acciones de inversión u otros valores accionarios sin derecho a voto, ofrezca a sus tenedores la oportunidad de canjearlos por acciones ordinarias con derecho a voto o que prevean esta posibilidad al momento de su emisión. (Principio II.A.1, tercer párrafo)</p>					×	La sociedad no ha emitido acciones de inversión u otros valores accionarios sin derecho a voto. Todas las acciones Representativas de Capital Social tienen derecho a voto.
<p>6. Se debe elegir un número suficiente de directores capaces de ejercer un juicio independiente, en asuntos donde haya potencialmente conflictos de intereses, pudiéndose, para tal efecto, tomar en consideración la participación de los accionistas carentes de control. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su prestigio profesional y que no se encuentran vinculados con la administración de la sociedad ni con los accionistas principales de la misma. (Principio II.B)</p> <p>La vinculación se define en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado por Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y en posteriores disposiciones de carácter general, que al respecto dicte CONASEV. Los accionistas principales son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del cinco (5%) o más del capital de la sociedad emisora.</p>				×		El directorio está formado por un total de diez (10) directores. Todos ellos ejercen un juicio independiente en su calidad de directores de la sociedad. Cinco de los directores se consideran vinculados con el Grupo del cual forma parte RELAPASA, tal como lo define el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico. Al cierre del año 2004, tres directores independientes fueron propuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones. La regulación vigente prohíbe a las AFP votar como candidatos a directores, a personas relacionadas con la gestión de la AFP, o con los accionistas mayoritarios de la sociedad.

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>7. Si bien, por lo general las auditorías externas están enfocadas a dictaminar información financiera, éstas también pueden referirse a dictámenes o informes especializados en los siguientes aspectos: peritajes contables, auditorías operativas, auditorías de sistemas, evaluación de proyectos, evaluación o implantación de sistemas de costos, auditoría tributaria, tasaciones para ajustes de activos, evaluación de cartera, inventarios, u otros servicios especiales.</p> <p>Es recomendable que estas asesorías sean realizadas por auditores distintos o, en caso las realicen los mismos auditores, ello no afecte la independencia de su opinión. La sociedad debe revelar todas las auditorías e informes especializados que realice el auditor. Se debe informar respecto a todos los servicios que la sociedad auditora o auditor presta a la sociedad, especificándose el porcentaje que representa cada uno, y su participación en los ingresos de la sociedad auditora o auditor.</p> <p>(Principio IV.C, segundo, tercer y cuarto párrafo)</p>					x	<p>Los Estados Financieros de la sociedad son auditados anualmente por auditores externos independientes. Dicha auditoría incluye un examen de la confiabilidad de los sistemas de información.</p> <p>La sociedad auditora es definida por la casa matriz, específicamente el Comité de Auditoría designa a la firma encargada y aprueba la contratación de otras firmas de auditoría para trabajos específicos. Usualmente las firmas auditoras designadas para trabajos especiales son distintas de la designada para la auditoría de los Estados Financieros.</p> <p>En caso de ser necesarias auditorías externas especializadas, éstas son solicitadas e incluidas.</p>
<p>8. La atención de los pedidos particulares de información solicitados por los accionistas, los inversionistas en general o los grupos de interés relacionados con la sociedad, debe hacerse a través de una instancia y/o personal responsable designado al efecto.</p> <p>(Principio IV.D.2)</p>					x	<p>La Oficina de Relaciones con Inversores es la instancia designada para atender los requerimientos de información de accionistas, directores, inversionistas y grupos de interés. Cuenta con personal especializado y con los recursos necesarios.</p>

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>9. Los casos de duda sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la sociedad deben ser resueltos. Los criterios deben ser adoptados por el Directorio y ratificados por la Junta General, así como incluidos en el estatuto o reglamento interno de la sociedad. En todo caso la revelación de información no debe poner en peligro la posición competitiva de la empresa ni ser susceptible de afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.</p> <p>(Principio IV.D.3)</p>					x	<p>La información proporcionada a los accionistas o grupos de interés es homogénea.</p> <p>Los criterios de publicación se basan en lo exigido por las normas vigentes. El Directorio resuelve la revelación de información en casos excepcionales.</p>
<p>10. La sociedad debe contar con auditoría interna. El auditor interno, en el ejercicio de sus funciones, debe guardar relación de independencia profesional respecto de la sociedad que lo contrata. Debe actuar observando los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen al Directorio y la Gerencia.</p> <p>(Principio IV.F, primer párrafo)</p>					x	<p>El Grupo Repsol YPF realiza auditorías internas a todas las áreas de la empresa. La independencia de la auditoría interna está garantizada ya que no depende jerárquicamente de la Gerencia de la sociedad auditada.</p>
<p>11. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control y manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar la implementación de los mismos; y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.</p> <p>(Principio V.D.1)</p>				x		<p>El Directorio aprueba los presupuestos anuales y discute los objetivos estratégicos. Realiza el seguimiento correspondiente a través de los informes de gestión presentados por la Gerencia. Asimismo, define y supervisa los principales planes de inversión de la empresa.</p>

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>12. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Seleccionar, controlar y, cuando se haga necesario, sustituir a los ejecutivos principales, así como fijar su retribución. (Principio V.D.2)</p>				×		<p>El Directorio designa o remueve al Gerente General de la sociedad. Asimismo tiene la facultad de designar a otros Gerentes de la sociedad.</p>
<p>13. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Evaluar la remuneración de los ejecutivos principales y de los miembros del Directorio, asegurándose que el procedimiento para elegir a los directores sea formal y transparente. (Principio V.D.3)</p>				×		<p>El Estatuto de la sociedad establece el procedimiento para la elección de los miembros del Directorio. El Directorio es elegido por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, la cual fija su retribución. Así mismo, se establece que la Junta General de Accionistas puede remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes. Antes de cada Junta Obligatoria Anual, el Directorio propone a los nuevos miembros del mismo, proponiendo así mismo su retribución.</p>
<p>14. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas, incluidos el uso fraudulento de activos corporativos y el abuso en transacciones entre partes interesadas. (Principio V.D.4)</p>				×		<p>El Directorio es muy cuidadoso en cuanto a la existencia de posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas. El artículo 54 inciso 6 del Estatuto, señala que no pueden ser directores aquellas personas que tuvieren en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.</p>
<p>15. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente, y la existencia de los debidos sistemas de control, en particular, control de riesgos financieros y no financieros y cumplimiento de la ley. (Principio V.D.5)</p>			×			<p>De acuerdo con el Estatuto (artículo 67.b), las mencionadas funciones claves también le corresponden al Gerente General. El Directorio vela por la integridad de los controles de los sistemas de información sobre los que se elaboran los Estados Financieros. No se ha realizado a la fecha una auditoría independiente sobre dichos aspectos.</p>

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>16. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber:</p> <p>Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno de acuerdo con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.</p> <p>(Principio V.D.6)</p>				×		El Directorio cumple las referidas funciones a través de la supervisión de la gestión.
<p>17. El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber:</p> <p>Supervisar la política de información.</p> <p>(Principio V.D.7)</p>					×	El artículo 65 del Estatuto de la sociedad establece que el Directorio debe cumplir con la realización de la referida función.
<p>18. El Directorio podrá conformar órganos especiales de acuerdo a las necesidades y dimensión de la sociedad, en especial aquella que asuma la función de auditoría. Asimismo, estos órganos especiales podrán referirse, entre otras, a las funciones de nombramiento, retribución, control y planeamiento.</p> <p>Estos órganos especiales se constituirán al interior del Directorio como mecanismos de apoyo y deberán estar compuestos preferentemente por directores independientes, a fin de tomar decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.</p> <p>(Principio V.E.1.)</p>				×		Hasta la fecha el Directorio no ha tenido la necesidad de conformar órganos especiales ya que las necesidades y dimensión de la sociedad no lo han requerido.

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>19. El número de miembros del Directorio de una sociedad debe asegurar pluralidad de opiniones al interior del mismo, de modo que las decisiones que en él se adopten sean consecuencia de una apropiada deliberación, observando siempre los mejores intereses de la empresa y de los accionistas.</p> <p>(Principio V.E.3)</p>					×	De acuerdo con el artículo 49 del Estatuto de la sociedad, el Directorio está conformado por 10 miembros, los cuales representan adecuadamente al accionariado. Cabe mencionar que la participación de las AFP en el Capital Social de la Empresa les ha permitido nombrar directores independientes de reconocida trayectoria profesional.
<p>20. La información referida a los asuntos a tratar en cada sesión, debe encontrarse a disposición de los directores con una anticipación que les permita su revisión, salvo que se traten de asuntos estratégicos que demanden confidencialidad, en cuyo caso será necesario establecer los mecanismos que permita a los directores evaluar adecuadamente dichos asuntos.</p> <p>(Principio V.F, segundo párrafo)</p>					×	El Directorio tiene a su disposición la información necesaria y oportuna para su revisión. En caso de que requieran mayor información, los Directores pueden solicitarla a la sociedad. La oficina de Relaciones con Inversores es la instancia designada para atender dichos requerimientos.
<p>21. Siguiendo políticas claramente establecidas y definidas, el Directorio decide la contratación de los servicios de asesoría especializada que requiera la sociedad para la toma de decisiones.</p> <p>(Principio V.F., tercer párrafo)</p>			×			Cuando es necesario, el Directorio de manera colegiada ha contratado los servicios de asesoría especializada. Cada situación es discutida de manera independiente.
<p>22. Los nuevos directores deben ser instruidos sobre sus facultades y responsabilidades, así como sobre las características y estructura organizativa de la sociedad.</p> <p>(Principio V.H.1)</p>					×	A los nuevos Directores se les proporciona la información necesaria para el conocimiento de la organización. Adicionalmente participan de un programa de inducción que les permite conocer los procesos y las instalaciones administrativas e industriales de la empresa.

Principio	Cumplimiento					Sustento de la alternativa elegida
	0	1	2	3	4	
<p>23. Se debe establecer los procedimientos que el Directorio sigue en la elección de uno o más reemplazantes, si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, a fin de completar su número por el período que aún resta, cuando no exista disposición de un tratamiento distinto en el estatuto. (Principio V.H.3)</p>					×	El procedimiento para la elección de un miembro del Directorio es el establecido por los artículos 49, 51, 52, 53 y 55 del Estatuto de la sociedad.
<p>24. Las funciones del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo de ser el caso, así como del Gerente General deben estar claramente delimitadas en el estatuto o en el reglamento interno de la sociedad con el fin de evitar duplicidad de funciones y posibles conflictos. (Principio V.I, primer párrafo)</p>					×	El Estatuto de la sociedad establece claramente la designación y las facultades del Directorio y de la Gerencia.
<p>25. La estructura orgánica de la sociedad debe evitar la concentración de funciones, atribuciones y responsabilidades en las personas del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo de ser el caso, del Gerente General y de otros funcionarios con cargos gerenciales. (Principio V.I, segundo párrafo)</p>				×		La estructura de la sociedad evita la concentración de funciones y responsabilidades.
<p>26. Es recomendable que la Gerencia reciba, al menos, parte de su retribución en función a los resultados de la empresa, de manera que se asegure el cumplimiento de su objetivo de maximizar el valor de la empresa a favor de los accionistas. (Principio V.I.5.)</p>					×	La Gerencia General, así como los demás gerentes de la sociedad, reciben, además de su remuneración mensual, un bono anual de acuerdo al cumplimiento de objetivos previamente determinados.